

## CIRCULAR No.042-SRH-2020

### A TODO EL PERSONAL: - SERVICIO INTERNO - SERVICIO EXTERIOR

La Subgerencia de Recursos Humanos tiene a bien saludar a todos los funcionarios y servidores públicos de esta Secretaría de Estado con la responsabilidad administrativa de rendir su Declaración Jurada de Bienes, en ocasión de hacer referencia al Decreto 145-2019 publicado en el Diario Oficial "La GACETA" en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se acordó reformar artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley en mención, entra en vigencia veinte (20) días después de su publicación.

Al respecto, la reforma del Artículo 57 literalmente establece:

*“PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las personas obligadas deben presentar la Declaración dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes:*

- 1. Ingresar al cargo o al servicio público; y,*
- 2. Cesar en el cargo o servicio público.*

*La declaración de ingresos, activos y pasivos se debe actualizar anualmente dentro de los primeros cuatro (4) meses del año. En el caso de dilatoria en la emisión del Acuerdo, acto de nombramiento o de elección, el Tribunal debe admitir la declaración de ingreso dentro del término señalado, con constancia de la Unidad de Recursos Humanos que acredite que el acto de posesión del cargo se encuentra en proceso de firma de la autoridad respectiva”.*

En ese sentido, y en virtud que ese Órgano Gubernamental ha determinado efectuar únicamente los tres (3) trámites administrativos de Declaración Jurada antes expuestos, y en aras de proporcionar la información de manera clara y oportuna, esta Subgerencia de Recursos Humanos tiene a bien solicitar tomar la debida nota de las siguientes consideraciones:

1. Toda modificación de cargo o salario que se realice durante el periodo comprendido del primero (01) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, será reflejado en la Constancia que debe presentar todo funcionario o servidor público para la Actualización Anual ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), durante los primeros cuatro (04) meses del año subsiguiente;
2. Si el funcionario o servidor público ha cumplido con su Actualización Anual en el periodo correspondiente, y posteriormente surge alguna modificación de cargo o salario, de igual forma, será reflejado en la Constancia que debe presentar para

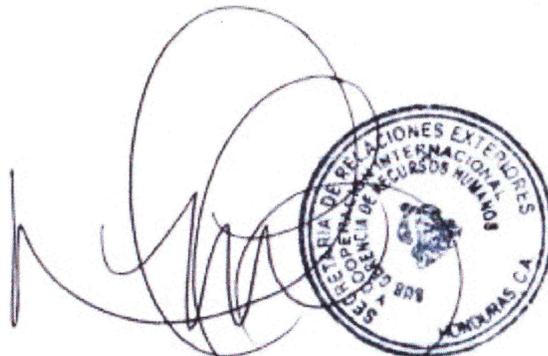
Barrio el Centro, Ave. Juan Ramón Molina, Primera Calle, 7ma Ave, Apartado Postal  
3165, Antiguo local Banco Central de Honduras, contiguo Cal Congreso Nacional  
Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras

la Actualización Anual ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), durante los primeros cuatro (04) meses del año subsiguiente;

3. Todos aquellos funcionarios y servidores públicos con nombramientos, cancelaciones o modificaciones efectivas previo a la vigencia de la reforma del artículo 57, deben considerar los cuarenta y cinco (45) días calendario, mismos que se reanudan a partir del lunes treinta y uno (31) de agosto del presente año, tomando en consideración la fecha de notificación y toma de posesión, según sea el caso.

De mi más distinguida consideración.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de septiembre del 2020



**Licenciada Daniela Carrasco**  
Subgerente de Recursos Humanos

C.c Embajador Lisandro Rosales Banegas, Secretario de Estado  
C.c Embajador José Isaías Barahona Herrera, Subsecretario de Estado  
C.c Embajadora Nelly Karina Jerez Caballero, Subsecretaria de Estado  
C.c Embajadora Norma Allegra Cerrato Sabillón, Subsecretaria de Estado  
C.c Embajadora Marta Carolina Pineda Zapata, Encargada de la Secretaría General  
C.c Licenciada Heidi Portillo, Gerente Administrativa  
C.c Licenciada Dayssy Pineda, Auditora Interna Jefe  
C.c Archivo SRH-2020

Barrio el Centro, Ave. Juan Ramón Molina, Primera Calle, 7ma Ave, Apartado Postal  
3165, Antiguo local Banco Central de Honduras, contiguo Cal Congreso Nacional  
Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras